

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 21 veintiuno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 19 diecinueve de julio del año 2013 dos mil trece, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. En fecha 22 veintidós de enero del año 2014 dos mil catorce, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, declaró reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y archivos, mediante Decreto que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce, que en su artículo Segundo Transitorio estableció, que el Congreso de la Unión debería expedir la Ley General del artículo 6º, de la Constitución.
3. Con fecha 16 dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 04 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Luego, a través del artículo Quinto Transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían el plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

5. Con fecha 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo Primero Transitorio, estableció su entrada en vigor al tenor de la vigencia el Decreto 25437/LX/15, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

6. Así, el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4º, 9º, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo Primero Transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.

7. Que en fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprobó el "Proyecto de Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para su eventual aprobación y publicación.

8. Luego, con fecha 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 26 veintiséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

9. Así, el artículo segundo transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estableció para el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, el plazo de seis meses para realizar las adecuaciones legislativas en materia de protección de datos personales.

10. Al tenor de lo anterior, el Congreso del Estado de Jalisco, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Decreto 26420/LXI/1, mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Decreto que fue publicado y entró en vigor el mismo día de su emisión.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

II. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho humano, el derecho a la información y establece los principios y bases que sustentan su ejercicio, además de señalar los límites del

acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

III. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

IV. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

V. Que el artículo 4º, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce el derecho a la información pública y la protección de datos personales, así como su garantía por el Estado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia.

VI. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

VII. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para su aprobación y publicación, así como proponer modificaciones al mismo.

VIII. Que el artículo 90, párrafo 1, fracción XXIV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para su aprobación y publicación, así como las modificaciones al mismo.

IX. Que, si bien es cierto, conforme a lo señalado en el antecedente identificado con el número 7, del presente Acuerdo, el Pleno del Instituto aprobó previamente el Proyecto de Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se remitió en su momento al Gobernador del Estado de Jalisco para su sanción, dadas las modificaciones normativas en materia de protección de datos personales, fue necesario reconsiderar los preceptos en materia de protección de datos personales, vertidos en el proyecto de Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la finalidad de que quedaran integrados en el cuerpo normativo debido, es necesario someter de nueva cuenta a consideración de este Pleno, el proyecto de reglamento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 90, párrafo 1, fracciones XXIV, XXVI, y XXII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "Proyecto de Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", conforme al Anexo I, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el "Proyecto de Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios", conforme al Anexo II, que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Gírese atento oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, adjuntando el presente Acuerdo y sus Anexos, para su eventual aprobación y publicación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos, en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 21 veintiuno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



RHG/KAA